



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : EDUARDO CASTRO ORTIZ
DEMANDADO : YEIMI GINETH OVALLE CHAPARRO
RADICACION : 2020-00312

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que por intermedio de apoderada judicial presentó el señor EDUARDO CASTRO ORTIZ respecto de la niña IO SAMUS ARANA CASTRO OVALLE contra la señora YEIMY GINETH OVALLE CHAPARRO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

En atención a la petición de medidas cautelares de regulación de visitas, se fijan provisionalmente visitas a favor del señor Eduardo Castro Ortiz respecto de la niña IO SAMUS ARANA CASTRO OVALLE, indicando que, como quiera que nos encontramos en el marco de la pandemia por el COVID 19, es inseguro para la niña estar desplazándose de ciudad cada 15 días, así como también estar expuesta al papá que tenga que viajar cada quince días para verla, se dispondrá en consecuencia que las visitas por el momento, serán mediante contacto telefónico con la niña mínimo una vez al día por 30 minutos, mediante video llamada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza al señor EDUARDO ORTIZ CASTRO. No se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 03 del 25 DE ENERO
DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria